

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°248 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 09 octubre de 2024

VISTOS: El Asiento N°315 de fecha 27 de agosto de 2024, Carta N° 106-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/INSTITUTOS de fecha 29 de agosto de 2024, Carta N°007-2024-ACUÑA VEGA/CAAT-RL./UEISEPRP-2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, Carta N°03-2024/JJZO de fecha 17 de septiembre de 2024, Informe N°006-2024/G.O.ING.ARAY de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N°858-2024/GRP-400003-05 de fecha 13 de septiembre de 2024, Carta N°024-2024/GRP-UEISEPRP/ING.DLCA de fecha 26 de setiembre de 2024, Informe N°403-2024/GRP-400003-04 de fecha 26 de septiembre de 2024, Informe N°021-2024/G.O.ING.ARAY de fecha 30 de septiembre de 2024, Informe N°925-2024/GRP-400003-05 de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N°-2024/GRP-400003-03 de fecha 08 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Asiento N°315 del cuaderno de obra digital, el residente de obra realiza la consulta: "Por intermedio del presente se realiza de manera formal la consulta sobre la compatibilización de los planos de arquitectura y estructuras de la cisterna y tanque elevado, así como las ambigüedades encontradas en planos, especificaciones técnicas, presupuesto y memoria de cálculo del sistema de instalaciones sanitarias del proyecto, descritas en el informe del especialista en Instalaciones Sanitarias, lo cual deberá ser elevado y absuelto por la Entidad";

Que, posteriormente, con fecha 29 de agosto de 2024, mediante Carta N°106-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/INSTITUTOS, el Representante Común del Consorcio Supervisor A&D, remite el Informe N° 024-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ING° AAVF-JS del jefe de la Supervisión de obra, a la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura;

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa en su numeral 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°248 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 09 octubre de 2024

En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, con fecha 06 de setiembre de 2024, mediante Carta N° 007-2024-ACUÑA VEGA/CAAT-RL./UEISEPRP-2024, el consultor ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., remite a la UEISEPRP, su pronunciamiento a la consulta de obra sobre incongruencias encontradas en las instalaciones sanitarias del Expediente Técnico de la obra. Asimismo. con fecha 17 de setiembre de 2024;

Que, asimismo, a través de la Carta N° 03-2024/JJZO, el Ing. Juan José Zurita Olórtiga, profesional encargado de la última actualización del Expediente Técnico, remite a la UEISEPRP, su pronunciamiento a la consulta de obra sobre incongruencias encontradas en las instalaciones sanitarias del Expediente Técnico de la obra;

Que, mediante Informe N°403-2024/GRP-400003-04 de fecha 26 septiembre de 2024, la Dirección de Estudios y Proyectos en atención a lo informado por el Ing. Civil Deyvid Leonel Castro Arcela en su Carta N°024-2024/GRP-UEISEPRP/ING.DLCA remite a la Dirección de Infraestructura los planos modificados, conforme se detallan a continuación:

ARQUITECTURA	PG-01-M
PLANTA GENERAL – 1ER PISO	
ARQUITECTURA	PS-02-M
PLANTA SECTORES – SECTOR 2	
INSTALACIONES SANITARIAS	PG/D-01-M
PLANTA GENERAL - PRIMER PISO - REDES DE DESAGÜE	
INSTALACIONES SANITARIAS	C-01-M
CISTERNA PROYECTADA V=120 M³ PLANTAS - CORTES - DETALLES	
INSTALACIONES SANITARIAS	TE-01-M
TANQUE ELEVADO V=50 M³ PLANTAS - CORTES - DETALLES	

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°248 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 09 octubre de 2024

Que, ante la absolución de consulta presentada por la Dirección de Estudios y Proyectos, mediante Informe N°925-2024/GRP-400003-05 de fecha 30 de septiembre de 2024, la Dirección de Infraestructura, en atención a lo informado por el Gestor de Obra en su Informe N°021-2024/G.O.ING.ARAY, recomienda a la Dirección Ejecutiva, continuar con el trámite administrativo para la aprobación de los planos modificados mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 32° de la Ley de Contrataciones, precisa en su numeral 32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, el artículo 34° de la ley, precisa en su numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad., 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, con Informe N°355-2024/GRP-400003-03 de fecha 09 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura emite opinión legal precisando que, la Dirección de estudios y proyectos, bajo los alcances del artículo 32° de la Ley, ha presentado una relación de planos modificados, en atención a la consulta planteada por el residente de obra, a efectos de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas y llegar a la conclusión en la obra, dentro del plazo establecido, requiriendo su aprobación mediante acto resolutivo, pedido que se encuentra acordó con lo establecido por el artículo 34° de la Ley.

Que, con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Infraestructura, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N°357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°248 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 09 octubre de 2024

delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los PLANOS MODIFICADOS DE PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES SANITARIAS LISTADAS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO HERMANOS CARCAMO, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGION DE PIURA" CUI N° 2352660, conforme se detalla a continuación:

PLANO	LÁMINA
ARQUITECTURA PLANTA GENERAL - 1ER PISO	PG-01-M
ARQUITECTURA PLANTA SECTORES - SECTOR 2	PS-02-M
INSTALACIONES SANITARIAS PLANTA GENERAL - PRIMER PISO - REDES DE DESAGÜE	PG/D-01-M
INSTALACIONES SANITARIAS CISTERNA PROYECTADA V=120 M³ PLANTAS - CORTES - DETALLES	C-01-M
INSTALACIONES SANITARIAS TANQUE ELEVADO V=50 M³ PLANTAS - CORTES - DETALLES	TE-01-M

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.

Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!